



Armenia, Quindío 17 de noviembre del 2023

CIRCULAR EXTERNA N° 876

DE: Gobernación del Quindío - Secretaria de Salud Departamental.

PARA: E.S.E Hospital San Camilo De Buenavista, E.S.E. Hospital La Misericordia de Calarcá, Ese Hospital Santa Ana de Pijao, E.S.E Hospital Roberto Quintero Villa de Montenegro, E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Filandia, E.S.E Hospital Pio X La Tebaida, E.S.E Hospital San Vicente de Paul Génova, ESE Hospital San Vicente De Paul Salento, E.S.E Hospital San Vicente de Paul Circasia, ESE HOSPITAL SAN ROQUE CORDOBA, E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Quimbaya, IPS Privadas que operan en el Quindío.

ASUNTO: Fortalecimiento y seguimiento de los Servicios de Salud Amigables para Adolescentes y Jóvenes.

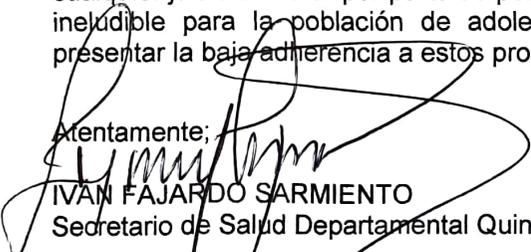
Desde la Secretaria de Salud Departamental, en su dimensión de salud sexual y reproductiva, corroboramos que las Instituciones Prestadoras de Salud de los Municipios centralizados del Quindío presentan deficiencias respecto la implementación de los Servicios de Salud Amigables para Adolescentes y Jóvenes (SSAAJ), lo que significa baja calidad. Los servicios de Salud Amigables para Adolescentes y Jóvenes son programas que ofertan diferentes servicios en el área de la salud con alta externalidad en salud para el momento de vida de los adolescentes y jóvenes.

Por lo anterior, el modelo de servicios de salud amigables para adolescentes y jóvenes ha sido estructurado para facilitar a los diferentes actores del SGSSS el cumplimiento con calidad de los marcos normativos y estándares exigidos por los planes de beneficios reglamentados a partir del Plan Nacional de Salud Pública (Decreto 3039 de 2007), resolución 3280 de 02 de agosto 2018 y resolución 1229 de 29 de septiembre del 2017.

El principal objetivo es facilitar el acceso y la atención integral de la población joven y adolescente, en el marco de los derechos de la salud sexual y reproductiva. En los SSAAJ se debe brindar información y atención de manera diferenciada, garantizando la confidencialidad y respeto por su edad, complementaria a la que se debe entregar en las escuelas y colegios, en el marco de los programas de educación para la sexualidad, buscando que las instituciones de salud reduzcan las barreras de acceso para los adolescentes y jóvenes y que se conviertan en espacios de información, orientación y atención de calidad, a través de estrategias novedosas y ajustadas a las realidades, vivencias y expectativas de esta población.

Debido a que se encontró errores de criterio en el personal de salud, para evitar estigmatización y toda ausencia de discriminación, se hace énfasis en que a partir de los 14 años de edad, los adolescentes pueden solicitar de manera gratuita el método anticonceptivo acorde a su proyecto de vida, sin consentimiento de sus padres y aún sin informar a sus padres, evitando cualquier juicio de valor por parte de personal de salud sobre este derecho que es ineludible para la población de adolescentes y jóvenes, ya que esto puede presentar la baja adherencia a estos programas.

Atentamente;


IVAN FAJARDO SARMIENTO
Secretario de Salud Departamental Quindío

Revisó y aprobó: Sylvia María Acosta Botero- Directora PVCFRSP, SSDQ 

Elaboró: Daniela Álvarez Ramírez Profesional Contratista 

Proyectó: Carlos Andrés Poloche. PU SSR 